

13 de noviembre de 2020

(20-8138)

Página: 1/1

**UNIÓN EUROPEA - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS AL ACEITE DE PALMA
Y LOS BIOCOMBUSTIBLES BASADOS EN CULTIVOS DE PALMA DE ACEITE**

CONSTITUCIÓN DEL GRUPO ESPECIAL ESTABLECIDO A PETICIÓN DE INDONESIA

NOTA DE LA SECRETARÍA

1. En su reunión de 29 de julio de 2020, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció un Grupo Especial en respuesta a la solicitud presentada por Indonesia en el documento WT/DS593/9, de conformidad con el artículo 6 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD).¹

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados que hayan invocado las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por Indonesia en el documento WT/DS593/9 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos.

3. El 2 de noviembre de 2020, Indonesia solicitó que se estableciera la composición del Grupo Especial, de conformidad con el artículo 8.7 del ESD. Dicho párrafo dispone lo siguiente:

Si no se llega a un acuerdo sobre los integrantes dentro de los 20 días siguientes a la fecha del establecimiento del grupo especial, a petición de cualquiera de las partes, el Director General, en consulta con el Presidente del OSD y con el Presidente del Consejo o Comité correspondiente, establecerá la composición del grupo especial, nombrando a los integrantes que el Director General considere más idóneos con arreglo a las normas o procedimientos especiales o adicionales previstos al efecto en el acuerdo o acuerdos abarcados a que se refiera la diferencia, después de consultar a las partes en ella. El Presidente del OSD comunicará a los Miembros la composición del grupo especial así nombrado a más tardar 10 días después de la fecha en que haya recibido dicha petición.

4. El 12 de noviembre de 2020, el Director General Adjunto Yonov Frederick Agah, actuando en lugar del Director General, procedió a establecer la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. Manzoor AHMAD

Miembros: Sra. Sarah PATERSON
Sr. Arie REICH

5. La Argentina, Australia, el Brasil, el Canadá, China, Colombia, la República de Corea, Costa Rica, el Ecuador, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Guatemala, Honduras, la India, el Japón, Malasia, Noruega, Singapur, Tailandia y Turquía se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

¹ Véase el documento WT/DSB/M/433.